



COLEGIO DE PROFESIONALES  
EN INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN

24 de marzo de 2020  
**CPIC-JD-19-2020**

Señor  
M.Sc. Luis Adrián Salazar Solís  
Ministro  
Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones

Estimado señor:

Me permito transcribir el acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria del Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC), celebrada el 26 de octubre de 2019, que dice:

**ACUERDO 03-2019:** Aprobar la modificación de los artículos 22 y 51 del Reglamento General de la Ley 7537 del Colegio de Profesionales en Informática y Computación, para que los mismos se lean de la siguiente manera:

- «**Artículo 22.** - El profesional, graduado en Informática y Computación, proveniente de algún centro costarricense de educación universitaria reconocido por el Estado y con el grado de bachiller universitario o superior, deberá cumplir con los siguientes requisitos para gestionar la inscripción como colegiado: (...) c) Presentar el original del título académico que lo acredita y aportar fotocopia de este para confrontarlo con su original (...)

- «**Artículo 51.** - El año de ejercicio económico del Colegio irá del primero de agosto al treinta y uno de julio del año siguiente.»

Se instruye a la Junta Directiva del Colegio para que formalice el trámite y la presentación de esta reforma ante el Ministerio de la Presidencia. **ACUERDO TOMADO EN FIRME POR MAYORIA DE VOTOS.**

Atentamente,

**Ing. Paula Brenes Ramírez**  
Secretaria de Junta Directiva  
Colegio de Profesionales en Informática y Computación

Archivo/Junta Directiva.